



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 1 de marzo del 2023; Resolución Gerencial N° 000747-2023-GRLL-GGR-GRAG, con fecha 13 de noviembre 2023, Informe Técnico Liquidatorio N°000002-GRLL-GGR-GRAG/OA-P-ESC., de fecha 06 de diciembre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Gerencial N° 000747-2023-GRLL-GGR-GRAG, con fecha 13 de noviembre 2023, que modifica la Resolución Gerencial N° 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG., de fecha 1 de marzo del 2023, mediante las cuales resuelven dar por término a la carrera administrativa del servidor civil **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por límite de edad, con efectividad del 10 de marzo del 2023, siendo su último día de labores el 09 de marzo del 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Que habiéndose dispuesto el cese por límite de edad del ex servidor **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, a partir del 10 de marzo del 2023, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la institución; al 09 de marzo del 2023;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días truncos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;





Que, mediante Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, se establece que: "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023, y 30% en el año fiscal 2024";

Que, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo con el inciso e) de sus objetivos específicos, tiene entre sus funciones, la de ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Gerencia Regional, reconociendo la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en tal razón Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el marco de sus competencias, ha elaborado el Informe Técnico Liquidatorio N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRSA/OA-P-ESC., de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, ascendente al monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTAICINCO Y 03/100 SOLES (S/. 4,295.03)**;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de





Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019- EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER por única vez a favor del señor **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, ex servidor de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional La Libertad, **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTAIDOS Y 30/100 SOLES (S/. 4,252.30)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de conformidad con el Informe Técnico Liquidatorio N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRALL/OA-P-ESC, de fecha 06 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER por única vez a favor del señor **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, el importe de, **CUARENTAIDOS Y 73/100 SOLES (S/. 42.73)**, por el concepto de Compensación Vacacional, de conformidad con el Informe Técnico Liquidatorio N°000002-2023-GRLL-GGR-GRALL/OA-P-ESC, de fecha 06 de diciembre 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración, precisando que este beneficio se encuentra afecto a descuentos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el pago del 70% de la Compensación por Tiempo de Servicios, la Compensación Vacacional, en el presente año fiscal, de acuerdo con el importe indicado en el Informe Técnico Liquidatorio N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRALL/OA-P-ESC, de fecha 06 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el pago del 30% restante de la Compensación por Tiempo de Servicios en el año fiscal 2024, sin necesidad de nuevo acto administrativo, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585 y, de acuerdo al monto respectivo se indica en el Informe Técnico Liquidatorio N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRALL/OA-P-ESC, de fecha 06 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente resolución a Personal de la Oficina de Administración, adjuntando los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.





Artículo SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Segundo Lucio, VAEZ TERRONES**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo SEPTIMO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

